



Comodoro Rivadavia, 04 ABR 2012

VISTO:

El artículo 44°, Título III, Capítulo I, del Estatuto de la Universidad sobre la provisión de cargos de Auxiliares docentes por concurso público (Ordenanza "A.U." N° 007 y 008).

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 119/11, Anexo N° 1, sobre **Concursos de Auxiliares docentes** del Departamento de QUIMICA, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. N° 283/11 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación semi-exclusiva, en la cátedra QUIMICA INORGANICA, del Departamento de Química de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 010 y R.CDFCN. N° 114/11) surge la designación de la Auxiliar docente Farm. Rosmarí Marisa López, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente CUDAP-FCN-SJB: 119/11, Anexo N° 1, (Acta N° 599/11).

Que el tema fue tratado en la I sesión ordinaria de este Cuerpo el 28 de marzo ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1°) Designar Jefe de Trabajos Prácticos Regular, dedicación semi-exclusiva en la cátedra QUIMICA INORGANICA del Departamento de Química, Sede Comodoro Rivadavia, a la Farm. **Rosmarí Marisa LOPEZ** (DNI. N° 25.722.477).

Art. 2°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 010).

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 5°) **El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.**

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada e incorpórese a su legajo, al Departamento Química, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

**RESOLUCION CDFCN. N° 030 - 12**

*Dra. Silvia Estevan Boletín*  
Secretaria Académica  
Fac. Cs. Naturales  
U. N. P. S. J. B.

*Msc. Lidia Blanco*  
Decana  
Fac. Cs. Naturales  
U. N. P. S. J. B.